



ACTOR: MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito de Karla Estrada Gómez, quien se ostenta como Síndica Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz. Anexos en copia certificada: a) Constancia de Mayoría de Síndico Única propietaria, expedida por el Consejo Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz, el nueve de julio de dos mil trece, b) Un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de tres de enero de dos mil catorce, c) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, d) Copia certificada del acta de cabildo de uno de enero de dos mil dieciséis, y e) Diversos oficios y anexos relacionados con los actos controvertidos.	67036

Documentales recibidas el siete de diciembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, formese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndica Única del Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, contra el Gobernador, Secretario de Finanzas, Director General de Contabilidad Gubernamental, Director de Cuenta Pública de esa Secretaría, así como la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

- 1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM. De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, por el concepto de Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM, de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de dos mil dieciséis, con un importe de \$5,522,979.00, \$5,522,979.00 y \$5,522,978.00; respectivamente, dando un total de \$ 16,568,936.00 (Dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos, 00/100 M.N.), que han sido retenidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha no han sido depositados al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, los recursos económicos por dicho concepto.
- 2) Fondo de Extracción de Hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2016. De

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, por el concepto del programa de apoyos económicos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2016, de los meses de Diciembre de dos mil quince, por la cantidad \$19,484.00 y, con respecto al Ejercicio 2016, adeudan ocho pagos mensuales del periodo de Enero a Octubre, dando un total de \$ 146,422.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos, 00/100 M. N.), que han sido retenidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha no han sido depositados al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, los recursos económicos por dicho concepto.

3) Remanentes Bursátiles. De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, por concepto de los remanentes bursátiles del Contrato de bursatilización del 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos a través del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago F/998 que suscribió como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 199 municipios participantes, entre ellos el de Martínez de la Torre, Ver., actuando como Fiduciario Deutsche Bank México, S. A. y Banco Invex, S. A., como Representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles. Por lo que hace a la devolución del remanente de este año, éste ya ha sido entregado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, por un monto correspondiente al Ayuntamiento de Martínez de la Torre equivalente a \$1,729,295.69 (Un millón setecientos veintinueve mil doscientos noventa y cinco pesos, 69/100 M. N.), que han sido retenidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha no han sido depositados al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, los recursos económicos por dicho concepto.

4) FORTASEG 2016. De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, por el concepto del 'Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la Función de Seguridad Pública' (FORTASEG), cuya segunda aportación por \$5,173,083.39, (Cinco millones ciento setenta y tres mil ochenta y tres pesos, 39/100 M. N.), fue retenida por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha ha sido omiso en depositar al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, los recursos económicos por dicho concepto.

5) De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, que he dejado descritas en los incisos que anteceden dentro de este Capítulo, cuya suma total asciende a la cantidad de \$23,637,241.08 (Veintitrés millones seiscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos, 08/100 M. N.), retenida por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha ha sido omiso en depositar al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, los recursos económicos por dichos conceptos. Razón por la cual deberá condenárseles al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el



Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado para entregarlas a mi representada.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto-Tribunal.

Notifíquese

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **229/2016**, promovida por el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz. Conste. SOO/JHGV. 1

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tomarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)